

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 OCT 2020

EJECUTIVO Rad: 110014003 061 **2019 02178 00.**

Atendiendo el escrito aportado por vía electrónica y que obra a folio 27 de esta encuadernación, el Juzgado dispone:

1.- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener a la demandada MYRIAM CAROLINA CHUQUEN GONZÁLEZ notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2020

2.- Ahora, como quiera que dentro del término concedido en el numeral 3° de la orden de apremio la citada ejecutada allego consignación de depósito judicial con el que indica cancelar el monto total de la obligación, se le requiere para que aporte a la actuación la respectiva liquidación que así lo sustente y poder proceder conforme lo establecido en el artículo 440 *ibídem*.

3.- Requerir al actor para que proceda a notificar a la restante ejecutada y/o hacer las manifestaciones que considere pertinentes respecto del escrito indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 4 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria